



DECRETO N° **1605**

NEUQUÉN, **22 NOV 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 7282-7284-7283 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2 - de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Transporte eleva Actas Contravencionales N°s. 4229, 4043 y 4042, todas de fecha 24-04-98, labradas a los señores **LÓPEZ FRANCISCO** y **DÍAZ ROBERTO**, propietarios de la empresa **NEUQUÉN REMISSE**, por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante Nota N° 149 del 12-03-98 referente a los vehículos Renault 19 BSE 238, Ford Galaxi SPK 947 y SPK 982, incurriendo en falta a lo establecido en la Ordenanza N° 8033;

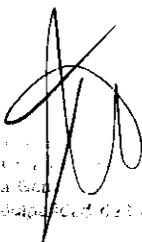
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 Libro III, la firma imputada compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la empresa **REMISSE NEUQUÉN S.R.L.** responsable de la violación a las normas de Las Faltas Contra la Autoridad Municipal, según lo tipificado en el Artículo 23º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas; sobreseyendo a dicha empresa de las faltas denunciadas en Actas N°s. 4229 y 4043, por aplicación del Artículo 301º), Inciso 2) del C.P.P. y C.;

Que habiendo sido notificado el representante legal de la empresa **REMISSE NEUQUÉN S.R.L.**, el señor **MIGUEL A. DIAZ** interpone recurso de apelación, recepcionado en el Tribunal Municipal de Faltas el 13/08/99, considerando improcedente la sentencia dictada ya que la persona que atendió en las dos oportunidades a los inspectores en la empresa es una operadora franquera, quien cubre turnos dos veces a

///...2º


AUIB
Directora Municipal de Faltas
Secretaría Subordinada
Municipalidad de Neuquén

2º.../// la semana desconociendo el tema a fondo dentro de la empresa;

Que invita a visitar las instalaciones ubicadas en calle Láinez N° 353 para que se corrobore que la sala de choferes, que ha sido inspeccionada, se encuentra inhabilitada en virtud a que se están realizando mejoras, hallándose los choferes en las oficinas de la parte interna de la empresa, donde se encuentra la cocina y sala de estar con televisión, como así también dos baños totalmente equipados con todo el confort;

Que asimismo informa que en otra ocasión, en una inspección de rutina de las unidades, la empleada administrativa atendió a los inspectores mostrándoles la sala y los baños que utilizan por el momento;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por **Dictamen N° 590/99**, aconsejando rechazar el recurso de apelación y confirmar la sentencia en todas sus partes, dado que de la lectura del recurso de apelación no surgen elementos de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juzgado interviniente;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **MIGUEL A. DÍAZ** en representación de la empresa **NEUQUÉN
REMISSE S.R.L.**; por los motivos expuestos en los considerandos del
presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
///...3º



3°...///

Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF N° 7282-7284-7283-Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzga ----- do N° 1 - Secretaría N° 2, a fin de notificar a la empresa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

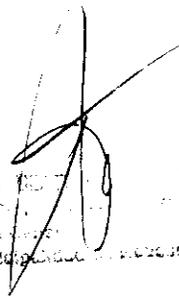
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

BSP.-

ES COPIA.-

**FDO) JALIL
HUMAR**


ALICIA
Directora
Secretaría
Municipal